



Boletín Informativo Municipal - mayo 2026

Municipalidad de Agua de Oro

Ordenanza N° 866 (29 de diciembre de 2015) - <https://aguadeoro.gob.ar>

ORDENANZAS

Agua de Oro, 11 de Mayo de 2026

ORDENANZA N°1133

ESCRITURA TRASLATIVA DE DOMINIO. SANGOI

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES,
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE al Departamento Ejecutivo Municipal a tramitar la escrituración y a suscribir las correspondientes Escrituras Traslativas de Dominio a favor de los beneficiarios que se detallan en el Anexo I de la presente Ordenanza, en el marco de la Ley Provincial N° 9811 y el Decreto N° 495/2009 a los cuales este Municipio adhirió mediante Ordenanza N°1091.

Catastral		Oficial		Titular		Cotitular		Datos de Parcela		
Mza	Lt	Mza	Lt	Nombre y Apellido	DNI	Nombre y Apellido	DNI	Nomenclatura Catastral	Cuenta Rentas	Matricula
45	29	F	29	SANGOI, Cristian Alejandro	21.399.600	SANGOI, Nicolas Damian	37.875.167	1305010101045029	130522360725	1642347
						SANGOI, Ezequiel German	37.875.573			
						SANGOI, Jessica Romina	36.568.386			

Artículo 2º DEJAR CONSTANCIA de que los adquirentes de los inmuebles precedentemente mencionados han cumplimentado los requisitos establecidos por la Ley Provincial N°9811, todo ello avalado con los respectivos informes socio-económicos.

Artículo 3º COMUNÍQUESE publíquese, dése al Registro municipal para su promulgación. Y archívese. -

Fdo.: M. Gabriela García Vilkas, Secretaria HCD – Mariana Morillo, Presidenta HCD

Agua de oro, 11 de mayo de 2026

ORDENANZA N° 1134

ADHESIÓN AL "COMPROMISO PROVINCIAL DE GOBIERNO ABIERTO"

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES,
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: RATIFICAR en todos sus términos el Acta de Adhesión al "Compromiso Provincial de Gobierno Abierto"; suscripta por el Sr. Intendente Municipal, Miguel Ángel Aguirre, con fecha 23 de abril de 2026, la cual como Anexo I forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2º: ADOPTAR como principios rectores de la gestión pública municipal la transparencia activa, la participación ciudadana y la rendición de cuentas, conforme a los estándares internacionales de apertura de datos.

ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

Anexo al final del BIM

Fdo.: M. Gabriela García Vilkas, Secretaria HCD – Mariana Morillo, Presidenta HCD

Agua de Oro, 18 de mayo de 2026

ORDENANZA N°1135

DENOMINACIÓN DEL CENTRO DE ATENCIÓN PRIMARIA DE LA SALUD

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES,
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTICULO 1º: ASÍGNASE la denominación oficial de "DRA. ANA B. PASCAZZI" al Centro de Atención Primaria de la Salud (CAPS) de la localidad de Agua de Oro.

ARTICULO 2º: ESTABLÉCESE que dicha denominación constituye un reconocimiento institucional a su trayectoria, compromiso con la salud pública y permanente vocación de servicio hacia la comunidad de Agua de Oro, como así también una forma de preservar su legado y transmitir sus valores a las futuras generaciones.

ARTICULO 3°: FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar la señalización correspondiente, incorporación en registros oficiales y toda acción administrativa necesaria para la implementación de la presente denominación.

ARTICULO 4°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

Fdo.: M. Gabriela García Vilkas, Secretaria HCD – Mariana Morillo, Presidenta HCD

Agua de Oro, 18 de mayo de 2026

ORDENANZA N° 1136

EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE AGUA DE ORO
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

ARTÍCULO 1°: APRUÉBESE en todos sus términos el "Reglamento Interno del Polideportivo Municipal", que como Anexo I forma parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 2°: ESTABLÉZCASE que el cumplimiento del mencionado reglamento es obligatorio para todas las personas que participen de actividades organizadas o autorizadas por la Municipalidad dentro del predio.

ARTÍCULO 3°: FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Dirección de Integración Comunitaria (o el área que en el futuro la reemplace), a realizar las actualizaciones operativas, de horarios y aranceles que resulten necesarias para el correcto funcionamiento del espacio.

ARTÍCULO 4°: DETERMINESE que la Dirección de Integración Comunitaria será la autoridad de aplicación encargada de velar por el cumplimiento de las normas de convivencia y el régimen disciplinario previsto en el reglamento.

ARTÍCULO 5°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

ANEXO I

REGLAMENTO INTERNO DEL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL
Municipalidad de Agua de Oro

ARTÍCULO 1° – OBJETO

El presente Reglamento tiene por objeto establecer normas de organización, funcionamiento, uso y convivencia para las actividades deportivas, recreativas y formativas desarrolladas en el Polideportivo Municipal.

ARTÍCULO 2° – ÁMBITO DE APLICACIÓN

Las disposiciones del presente Reglamento serán de aplicación para todas las actividades organizadas, coordinadas o autorizadas por la Municipalidad de Agua de Oro dentro del predio del Polideportivo Municipal.
La participación en dichas actividades implica el conocimiento y aceptación de las presentes normas.

ARTÍCULO 3° – CARÁCTER DEL ESPACIO

El Polideportivo Municipal es un espacio público destinado a la promoción del deporte y la cultura, la inclusión social, la recreación y la formación comunitaria, debiendo su uso realizarse en condiciones de respeto, cuidado, convivencia y libre de violencias.

ARTÍCULO 4° – ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

La Municipalidad, a través del área competente, tendrá a su cargo la organización general del Polideportivo, pudiendo:

- Establecer horarios, turnos y cronogramas de uso; como así también las condiciones y requisitos para la participación en las actividades organizadas por municipio. Atendiendo a las siguientes prioridades: I) actividades oficiales organizadas por la municipalidad de agua de oro, II) escuelas públicas y establecimientos educativos locales, III) clubes y entidades deportivas con convenio vigente y IV) público en general.
- Asignar espacios conforme criterios técnicos, pedagógicos, de seguridad y mantenimiento.
- Designar responsables, coordinadores, profesores y personal a cargo.
- Reorganizar actividades por razones operativas, climáticas o de seguridad.

ARTÍCULO 5° – NORMAS DE CONVIVENCIA

Las personas que utilicen el Polideportivo deberán:

- Guardar respeto para con autoridades, personal municipal, profesores, participantes y público en general.
- Mantener conductas adecuadas al ámbito deportivo y comunitario.
- Cuidar las instalaciones, equipamiento y materiales.
- Mantener el orden y la limpieza del predio.
- Obedecer las indicaciones del personal a cargo.

ARTÍCULO 6° – USO DE INSTALACIONES

La autoridad de aplicación, establecerá las normas de uso de las instalaciones, según las actividades deportivas, culturales, recreativas y formativas desarrolladas en el polideportivo. Con criterios básicos de mantenimiento, seguridad, mejora y promoción del mismo.

ARTÍCULO 7° – MEDIDAS ADMINISTRATIVAS INTERNAS

Ante incumplimientos del presente Reglamento, la autoridad municipal podrá disponer medidas de carácter administrativo / reparatorio, según la edad, dentro del ámbito de las actividades organizadas, tales como:

- a) Advertencias verbales o escritas.
- b) Suspensión temporal de la participación en actividades.
- c) Reorganización o limitación de participación en determinados espacios o actividades.

ARTÍCULO 8° – MEDIDAS PREVENTIVAS

Por razones de seguridad, salud o convivencia, el personal a cargo podrá disponer el cese de actividades o el retiro preventivo de personas, dentro del desarrollo de actividades organizadas por el Municipio.

ARTÍCULO 9° – RESPONSABILIDAD MUNICIPAL

La Municipalidad se reserva la facultad de organización y supervisión del funcionamiento del Polideportivo, conforme a la disponibilidad de recursos humanos, materiales y presupuestarios, pudiendo adoptar las medidas necesarias para garantizar la adecuado prestación del servicio, dando cumplimiento a las disposiciones vigentes relativas a la contratación de la póliza de Seguro de Responsabilidad Civil y el Servicio de Emergencias Médicas.

La Municipalidad no será responsable por daños derivados del incumplimiento de las normas establecidas ni por el uso indebido de las instalaciones.

La autoridad de aplicación, deberá establecer los convenios y/o contratos con los profesionales y/o organizadores de eventos, estableciendo, aranceles, horarios, según la especificidad de la actividad.

ARTÍCULO 10° – CANALES INSTITUCIONALES

Toda presentación, reclamo o solicitud deberá realizarse mediante los canales formales establecidos por la Municipalidad: mesa de entradas de la municipalidad y / o correo institucional integracioncomunitaria@aguadeoro.gob.ar

Otros medios de comunicación no constituyen vías administrativas válidas.

ARTÍCULO 11° – SUPUESTOS NO PREVISTOS

Toda situación no prevista expresamente en el presente Reglamento será resuelta por el Departamento Ejecutivo Municipal, a través del área competente, en el marco de sus facultades legales y reglamentarias, conforme a criterios de razonabilidad, equidad, seguridad y adecuado funcionamiento del servicio.

Las decisiones que se adopten deberán respetar la normativa vigente y la naturaleza administrativa del presente Reglamento, sin implicar la creación de obligaciones de alcance general ni restricciones de derechos que excedan las competencias del Departamento Ejecutivo.

ARTÍCULO 12° – RESPONSABILIDAD DE LOS USUARIOS

Las personas que participen en actividades lo harán bajo su propia responsabilidad, debiendo cumplir con las condiciones físicas y de salud requeridas para la práctica deportiva.

Los usuarios deberán responder por los daños que ocasionaren a instalaciones, equipamiento o a terceros, conforme la normativa vigente.

Fdo.: M. Gabriela García Vilkas, Secretaria HCD – Mariana Morillo, Presidenta HCD

DECRETOS

Agua de Oro, 12 de mayo de 2026

DECRETO N° 20 /2026

VISTO:

La Ordenanza N° 1133, del 11 de mayo de 2026, dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante;

Y CONSIDERANDO:

Que esta ordenanza autoriza a este Ejecutivo a realizar las gestiones administrativas necesarias para la traslación de dominio a favor de los adquirentes de inmuebles municipales que, habiendo cumplido con los requisitos de la Ley Provincial N° 9811 y del Decreto Provincial N° 495/2009, están en condiciones de formalizar y regularizar la escrituración definitiva;

Que estas actuaciones son posibles en razón de la Ordenanza N° 1091 del 31 de marzo de 2025, en la que el municipio adhirió a la legislación y normas provinciales para subsanar y regularizar la situación dominial de inmuebles municipales en tales condiciones;

Que es prerrogativa de este Ejecutivo Municipal promulgar la ordenanza sancionada, según lo dispone la Ley Orgánica Municipal 8102;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE AGUA DE ORO

DECRETA:

Art. 1° - PROMULGAR la Ordenanza N° 1133, del 11 de mayo de 2026, que autoriza a este Ejecutivo a realizar las gestiones administrativas necesarias para la traslación de dominio a favor de los adquirentes de inmuebles municipales, a favor de quienes cumplen con los requisitos de la Ley Provincial 9811 "Régimen de Escrituración Gratuita de Viviendas y Lotes Sociales", y del Decreto Provincial N° 495/2009 "Programa de Regularización y Escrituración de Viviendas Sociales".

Art. 2° - COMUNIQUESE, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.

Fdo: Juan R. Ayrolo, Secretario de Gobierno - Miguel A. Aguirre, Intendente Municipal

Agua de Oro, 12 de mayo de 2026

DECRETO N° 21 /2026

VISTO:

La Ordenanza N° 1134 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante el día 11 de mayo del corriente;

Y CONSIDERANDO:

Que ésta ratifica en todos sus términos el Acta de Adhesión al “Compromiso Provincial de Gobierno Abierto”;
Que la indicada ordenanza fortalece los principios de transparencia institucional, participación ciudadana y acceso a la información pública;

Que corresponde trabajar en conjunto con la provincia de Córdoba en todos los actos que impliquen participación abierta a la ciudadanía;

Que corresponde al Departamento Ejecutivo Municipal proceder a la promulgación de la Ordenanza sancionada, conforme a lo dispuesto por la Ley Orgánica Municipal N° 8102;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE AGUA DE ORO
DECRETA:

Art. 1° - PROMÚLGASE la ordenanza N°1134 sancionada con fecha 11 de mayo de 2026, que ratifica en todos sus términos el Acta de Adhesión al “Compromiso Provincial de Gobierno Abierto” suscripta por el Sr. Intendente Municipal, Miguel Ángel Aguirre, con fecha 23 de abril de 2026.

Art. 2° - COMUNÍQUESE, publíquese, Dése al Registro Municipal y archívese

Fdo: Juan R. Ayrolo, Secretario de Gobierno - Miguel A. Aguirre, Intendente Municipal

Agua de Oro, 22 de mayo de 2026

DECRETO N° 22 /2026

VISTO:

La Ordenanza N° 1135 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 18 de mayo de 2026;

Y CONSIDERANDO:

Que mediante la citada norma se asigna la denominación oficial de “Dra. Ana B. Pascazzi” al Centro de Atención Primaria de la Salud (CAPS) de la localidad de Agua de Oro;

Que dicha denominación constituye un reconocimiento institucional a la trayectoria, compromiso con la salud pública y permanente vocación de servicio de la Dra. Ana B. Pascazzi hacia la comunidad local;

Que corresponde al Departamento Ejecutivo Municipal adoptar las medidas administrativas necesarias para la implementación de la señalización, incorporación en registros oficiales y demás actuaciones derivadas de la presente denominación;

Que es facultad del Departamento Ejecutivo Municipal proceder a la promulgación de la Ordenanza sancionada, conforme a lo dispuesto por la Ley Orgánica Municipal N° 8102;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE AGUA DE ORO
DECRETA:

Art. 1° - PROMÚLGASE la Ordenanza N° 1135 sancionada con fecha 18 de mayo de 2026, mediante la cual se asigna la denominación oficial de “Dra. Ana B. Pascazzi” al Centro de Atención Primaria de la Salud (CAPS) de la localidad de Agua de Oro.

Art. 2° - INSTRÚYASE a las áreas administrativas competentes a efectuar la señalización correspondiente, la incorporación de la nueva denominación en registros oficiales y toda otra actuación necesaria para el cumplimiento de la presente.

Art. 3° - COMUNÍQUESE, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.

Fdo: Juan R. Ayrolo, Secretario de Gobierno - Miguel A. Aguirre, Intendente Municipal

Agua de Oro, 22 de mayo de 2026

DECRETO N° 23 /2026

VISTO:

La Ordenanza N° 1136 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 18 de mayo de 2026;

Y CONSIDERANDO:

Que mediante la citada ordenanza se aprueba el “Reglamento Interno del Polideportivo Municipal”, incorporado como Anexo I de la misma;

Que resulta necesario establecer normas claras de organización, funcionamiento, uso y convivencia para las actividades deportivas, recreativas y formativas desarrolladas en el Polideportivo Municipal;

Que corresponde al Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la autoridad de aplicación designada, adoptar las medidas administrativas y operativas necesarias para la correcta implementación y cumplimiento del reglamento aprobado;

Que es facultad del Departamento Ejecutivo Municipal proceder a la promulgación de la Ordenanza sancionada, conforme a lo dispuesto por la Ley Orgánica Municipal N° 8102;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE AGUA DE ORO
DECRETA:

Art. 1° - PROMÚLGASE la Ordenanza N° 1136 sancionada con fecha 18 de mayo de 2026, mediante la cual se aprueba el “Reglamento Interno del Polideportivo Municipal”, incorporado como Anexo I de la misma.

Art. 2° - DISPÓNESE que la Dirección de Integración Comunitaria, o el área que en el futuro la reemplace, será la autoridad de aplicación encargada de velar por el cumplimiento y ejecución del reglamento aprobado.

Art. 3° - FACÚLTASE a la autoridad de aplicación a dictar las disposiciones operativas y complementarias necesarias para la adecuada implementación del Reglamento Interno del Polideportivo Municipal, conforme a las atribuciones conferidas por la Ordenanza N° 1136.

Art. 4° - COMUNÍQUESE, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.

Fdo: Juan R. Ayrolo, Secretario de Gobierno - Miguel A. Aguirre, Intendente Municipal

RESOLUCIONES

Agua de Oro, 4 de mayo de 2026

RESOLUCIÓN N° 9/2026

VISTO:

La necesidad de reasignar el crédito asignado a partidas del Cálculo de Gastos del Presupuesto General 2026;

Y CONSIDERANDO:

Que por requerimientos de la gestión es preciso reforzar partidas del Presupuesto de Gastos mediante compensación de créditos;

Que es una facultad de este Departamento Ejecutivo efectuar esta compensación interna de los créditos inicialmente autorizados, prerrogativa otorgada por la Ord. N° 1120/2025, del 18 de diciembre de 2025, Presupuesto General Ejercicio 2026;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE AGUA DE ORO

RESUELVE:

Art. 1° - COMPENSAR las siguientes partidas del Presupuesto de Gastos 2026:

PARTIDAS A INCREMENTAR				Crédito Vigente	Rectificación	Crédito Rectificado	
1.	3.	02.	08.	Servicios grales. y de mantenimiento	\$ 31.000.000	\$ 5.000.000	\$ 36.000.000
1.	3.	03.	03.	Bromatología y control alimentario	\$ 3.000.000	\$ 1.000.000	\$ 4.000.000
1.	3.	04.	02.	Publicidad y propaganda	\$ 19.000.000	\$ 2.900.000	\$ 21.900.000
1.	3.	05.	03.	Refrigerios, cafetería y comidas	\$ 7.000.000	\$ 2.000.000	\$ 9.000.000
1.	4.	02.	13.	Devoluciones varias	\$ 400.000	\$ 150.000	\$ 550.000
TOTAL A INCREMENTAR.....					\$ 11.050.000		

PARTIDAS A DISMINUIR				Crédito Vigente	Rectificación	Crédito Rectificado	
1.	3.	06.	11.	Crédito adicional para refuerzo de partidas	\$ 11.000.000	\$ 10.900.000	\$ 100.000
1.	4.	02.	16.	Crédito adicional para refuerzo de partidas	\$ 13.000.000	\$ 150.000	\$ 12.850.000
TOTAL A DISMINUIR.....					\$ 11.050.000		

Art. 2° - ESTA Compensación corresponde a la N° 3 del Ejercicio, manteniéndose el monto autorizado del Presupuesto de Recursos y Gastos 2026, en Pesos Cinco Mil Noventa y Un Millones con 0/100.- (\$ 5.091.000.000,-).

Art. 3° - COMUNIQUESE, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.

Fdo: Juan R. Ayrolo, Secretario de Gobierno - Miguel A. Aguirre, Intendente Municipal

ANEXOS

- Ord. 1134 - Acta de Adhesión al "Compromiso Provincial de Gobierno Abierto"

Municipalidad de Agua de Oro

Adhesión de municipios y comunas al Compromiso Provincial de Gobierno Abierto

El Gobierno de la Provincia de Córdoba como miembro de la Alianza para el Gobierno Abierto (OGP), realizó en conjunto con el sector académico y organizaciones de la sociedad civil, el II Plan de Acción de Gobierno Abierto para el período 2024-2027, en el cual se definieron 3 compromisos específicos:

- Compromiso 1: Fortalecimiento del Portal de Gestión Abierta
- Compromiso 2: Co-Creación de un Proyecto de Ley de Acceso a la Información Pública
- Compromiso 3: Fomentar la Agenda de Gobierno Abierto a Nivel Local.

En el tercer Compromiso, entre otras acciones, se invita a municipios y comunas a sumarse de manera voluntaria a adoptar los principios del gobierno abierto en general y de la apertura de información en particular, llevando a cabo acciones de transparencia activa. De esta manera se destaca la importancia de los gobiernos locales como actores principales para crear en la provincia un ecosistema de transparencia, acceso a la información pública y apertura del gobierno.

En este marco, la localidad de **AGUA DE ORO** adhiere al compromiso provincial de Gobierno Abierto, asumiendo la responsabilidad de:

- **Adoptar acciones de transparencia activa** mediante la publicación, en formatos estándar de apertura a nivel internacional, de la siguiente información referida a su gestión:
 - Nómina de Funcionarios: publicación actualizada y detallada de todos los funcionarios públicos de la localidad, incluyendo información sobre sus cargos y dependencia jerárquica.
 - Escala Salarial: divulgación transparente de la escala salarial, con el fin de promover la equidad y la transparencia en la administración de recursos.
 - Ordenanzas presupuestarias y tarifarias vigentes.
- **Impulsar acciones de capacitación y sensibilización** orientadas a funcionarios/as, agentes públicos y ciudadanía, con el objetivo de fortalecer las capacidades institucionales y promover una cultura de Gobierno Abierto, acceso a la información pública y participación ciudadana.

Este acuerdo entrará en vigencia a partir de la fecha de su firma y tendrá una duración indefinida, sujeto a revisión periódica según sea necesario. Se firma el presente documento a los 23 días del mes de abril del año 2026.



MIGUEL ANGEL AGUIRRE
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE AGUA DE ORO